

RAD. 080013110008-2021-00373-00
REF. ALIMENTOS DE MENOR
DTE. YERLIS PATRICIA PERDOMO GLEN
DDO. LUIS CARLOS RIOS SAUCEDO,

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR nos correspondió por reparto y fue radicada bajo el número 2021-00373. Se encuentra para su estudio. Sírvese Proveer.

Barranquilla, septiembre 16 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisada la demanda, se observa lo siguiente:

- Se aprecia que el poder de representación otorgado por la señora YERLIS PATRICIA PERDOMO GLEN a la Dra. LILIANA PATRICIA BUZON ZARZA, se encuentra con tachones y enmendaduras en el tipo de proceso a representar, el art. 74 del C.G.P. establece que "En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados".
- Tampoco cumple con la totalidad de los requisitos contenidos en el num.2o de Art. 82 del C.G.P., toda vez que no indica el domicilio de la demandante.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se mantendrá en Secretaría por el término de cinco (5) días la presente demanda a fin de que la parte actora subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURIELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Edd

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd65afe9b2382f5a16f858fbfd332ad6d341a04b3102e42f8aca5ca49e2469c7**

Documento generado en 16/09/2021 06:24:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>